CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 002 DE 2026
FRR - RDEC

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** identificada con el NIT No. 899999737-9, representada para efectos del presente contrato por **DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.400 y **YOUSSEF SEFAIR SILVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.540.958, en su condición de Registradores Distritales del Estado Civil, quienes obran en nombre y representación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, nombrados mediante Resolución No. 153 del 14 de enero de 2021 y Resolución No. 2635 del 16 de marzo de 2026, respectivamente, y a su vez en virtud de la facultad consagrada en el literal b). del Artículo Segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, quienes en adelante se denominarán **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**, y por otra parte la empresa **FILEX SAS**, identificada con el **NIT. # 901.926.322-1**, representada legalmente por la señora **EMELY VALERIA LADINO AGUILAR** quien se identifica con la **CC. No. 1.001.326.962**, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

1) Que en desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993 , articulo 25 numeral 12, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los siguientes son los documentos y estudios previos que sirven de soporte para la elaboración de la invitación pública y el contrato y que la Registraduría Nacional del Estado Civil como entidad pública y en concordancia con lo ordenado por el principio de publicidad que rige la función administrativa, tiene la obligación de dar a conocer las decisiones, actuaciones y actos administrativos en los que se involucren los intereses de terceros, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a contradecir las mismas. **2)** Que en virtud de las funciones misionales y de apoyo, la Registraduría Nacional del Estado Civil requiere, en cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 209 de la Carta Política, dar aplicación entre otras al principio de publicidad según el cual "...el conocimiento de los actos administrativos, por parte del directamente afectado, no es una formalidad que pueda ser suplida de cualquier manera, sino un presupuesto de eficacia de la función pública administrativa —Articulo 209-“. (Sentencia C-096 de 2001MP Alvaro Tafur Galvis) **3)** Que en virtud del principio de publicidad consagrado en el numeral 9 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. “En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma

sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún case el valor de la misma." **4)** Que por su parte el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo estipula el deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros de la siguiente manera: *"Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concrete la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicara la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".* **5)** Que el Artículo 52 del Decreto 1045 de 1978, establece que: *"En los casos en que de acuerdo con la ley se exija la publicación de avisos en la prensa, el costo de ellos estará a cargo de la entidad obligada al reconocimiento de la prestación"* **6)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 212 del Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 el empleador está obligado a reconocer a los beneficiarios del empleado la prestación por muerte. De conformidad con el artículo citado: *"1 La calidad de beneficiario de la prestación establecida en el ordinal e) del artículo 204 se demuestra mediante la prestación de las copias de las partidas eclesiásticas o registros civiles o de las pruebas supletorias que admite la ley, mas una información sumaria de testigos que acrediten quienes son los únicos beneficiarios, declarándolos por su número y nombres precisos y la razón de serlo. Comprobada así dicha calidad y hecho el page a quienes resulten beneficiarios, el empleador respectivo se considera exonerado de su obligación, y en caso de que posteriormente aparecieren otros beneficiarios, aquellos que hubieren recibido el valor de la prestación están solidariamente obligados a satisfacer a los nuevos beneficiarios las cuotas que les correspondan 2. Antes de hacerse el pago de la prestación el empleador que la hubiera reconocido debe dar aviso público, con treinta (30) días de anticipación, indicando el nombre del fallecido y de las personas que se hubieren acreditado como beneficiarios. Tal aviso debe darse en la prensa del lugar por dos (2) veces a lo menos, y en donde no existieren publicaciones periódicas, por medio de una note al Alcalde del Municipio, quién la dará a conocer por bando en dos días de concurso. Este aviso tiene por objeto permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar..."* (Subrayado fuera del texto). **7)** En

consideración a lo anterior, la **Registraduría Distrital del Estado Civil**, requiere la contratación del servicio de fumigación para las diferentes sedes (19 Registradurías Auxiliares, Casa de los Mártires, Bodega Carrera 31, Bodega Carvajal y el Edificio Córdoba - Sede Administrativa); por lo anterior, se debe contratar el servicio de fumigación en las instalaciones, protegiéndolas de diferentes plagas, insectos, roedores, trasmisores de enfermedades, las cuales dan origen a la necesidad de dicho servicio, con el fin de erradicar y prevenir este factor; la anterior necesidad, debe suplirse contratando la prestación del servicio con una empresa especializada en dicha actividad, de tal forma que fortalezca las políticas de eficacia y eficiencia administrativa institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **8)** Conforme a lo anterior y obedeciendo a las necesidades de la Registraduría Distrital se hace necesario contratar el servicio de fumigación y lavado de tanques en las Registradurías Auxiliares y la sede de la Registraduría Distrital del Estado Civil, igualmente la adquisición sin instalación de estaciones de cebado y cebo redonticida, como el suministro de los materiales, equipos, herramienta y mano de obra necesarios para dar cumplimiento al servicio de fumigación y lavado de tanques. **9)** Que la Invitación Pública No. 002 de 2026 FRR se publicó en el SECOP II el día 20 de febrero de 2026. **10)**. Que el 25 de febrero de 2026 a las 05:00 P.M., se realizó el cierre de la Invitación Publica No. 002 de 2026 FRR recibiendo mediante la plataforma SECOP II trece (12) propuestas. **11).** Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Registradores Distritales del Estado Civil, en calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron los informes de evaluación y aceptaron la oferta a la Invitación Pública No. 002 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, presentada por la empresa **FILEX SAS,** identificada con el **NIT. # 901.926.322-1,** representada legalmente por la señora **EMELY VALERIA LADINO AGUILAR** quien se identifica con la CC. No. **1.001.326.962**). Que el día 04 de marzo de 2026, se adjudicó la Invitación Publica No. 002 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional a la empresa **FILEX SAS,** por un valor por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($5.380.500) M/CTE. Incluido IVA**, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, respaldado con el CDP No. 20326 del 18 de febrero de 2026. **13).** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **14)** Que, por instrucción de los Señores Registradores Distritales del Estado Civil, se ordenó a la Coordinación Grupo de Jurídica de la Registraduría Distrital del Estado Civil, la elaboración, suscripción y legalización de las condiciones adicionales a la aceptación de oferta.

15. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 respecto a la estructura y a los documentos del proceso de contratación y al concepto emitido por Colombia Compra Eficiente no se aplicará la modalidad bajo acuerdo marco comercial por ser este contrato de mínima cuantía. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III. OBJETO:

"Contratar la prestación del servicio de fumigación contra toda clase de insectos, desinfección ambiental, control de roedores, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable; así como la adquisición de estaciones de cebado y cebo redonticida en las diferentes sedes de la Registraduría Distrital Del Estado Civil".

3.1Alcance del objeto

La Registraduría Distrital Del Estado Civil, comprometida en el bienestar de la misma, requiere la contratación del servicio de fumigación para las diferentes sedes (19 Registradurías Auxiliares, Casa de los Mártires, Bodega Carrera 31, Bodega Carvajal y el Edificio Córdoba - Sede Administrativa); por lo anterior, se debe contratar el servicio de fumigación en las instalaciones, protegiéndolas de diferentes plagas, insectos, roedores, trasmisores de enfermedades, las cuales dan origen a la necesidad de dicho servicio, con el fin de erradicar y prevenir este factor.

El total de área construida de los inmuebles que requieren del servicio de fumigación, es de doce mil setecientos veinte (12.720 Mts.2) metros cuadrados, distribuidos de la siguiente forma:

ITEM	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	ÁREAS (Mts. 2)
1	REG. AUXILIAR ÚSAQUEN	Calle 123 No. 7 A - 37/39	280
2	REG. AUXILIAR CHAPINERO	Calle 70 No. 12 - 08	380
3	REG. AUXILIAR SAN CRISTÓBAL	Carrera 10 No. 22 - 40 Sur	330
4	REG. AUXILIAR DE USME	Carrera 14 BIS B No. 72 - 76 Sur	220
5	REG. AUXILIAR TUNJUELITO	Diagonal 51 Sur No. 18 - 63	230
6	REG. AUXILIAR BOSA	Transversal 78 J No. 69 C 21 sur / Bosa Piamonte	310
7	REG. AUXILIAR KENNEDY CENTRAL	Carrera 78 H No. 40 - 04 Sur	750
8	REG. AUXILIAR KENNEDY AMÉRICAS	Avenida de las Américas No. 73 C 35	420
9	REG. AUXILIAR FONTIBÓN	Calle 18 Nº 102 - 65 Pisos 1 y 2	400
10	REG. AUXILIAR ENGATIVÁ CENTRO	Calle 63 L No. 121 A 04	350

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 002 DE 2026
FRR - RDEC

ITEM	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	ÁREAS (Mts. 2)
11	REG. AUXILIAR SUBA NIZA	Carrera 58 No. 127 D - 30	330
12	REG. AUXILIAR SUBA TIBABUYES	Avenida Carrera 104 Nº 137 B 13	250
13	REG. AUXILIAR SUBA 3 - SUPERCADE SUBA	Av. Calle 145 #103B-90 SuperCADE Suba	100
14	REG. AUXILIAR BARRIOS UNIDOS	Av. Carrera 68 No. 90 – 88, Local 008 Nivel 2 CC Cafam Floresta	190
15	REG. AUXILIAR TEUSAQUILLO	Avenida Carrera 28 No. 35 - 24	500
16	CASA LOS MÁRTIRES	Calle 24 No. 25 - 17 / 21	280
17	REG. AUXILIAR ANTONIO NARIÑO	Calle 16 Sur No. 16 – 25	400
18	REG. AUXILIAR PUENTE ARANDA	Av. de las americas # 62-84 - Locales 210,211,212 C.C Outlet Factory	300
19	REG. AUXILIAR RAFAEL URIBE URIBE	Calle 35 A Sur No. 26 B 74	220
20	REG. AUXILIAR CIUDAD BOLÍVAR	Calle 59 Sur No. 51 - 21 - Centro Comercial Gran Plaza el Ensueño - Locales 279 y 280	250
21	BODEGA CARRERA 31	Carrera 31 No. 12B - 42	930
22	BODEGA CARVAJAL	Carrera 72K No. 37 - 35 Sur	1.000
23	EDIFICIO CÓRDOBA - SEDE ADMINISTRATIVA	Carrera 7 No. 16 - 49 (PISOS 1,2,3,4)	4.300
		TOTAL ÁREAS	**12.720**

En lo que respecta al lavado y desinfección de los tanques de reserva, éstos se encuentran ubicados en las siguientes sedes:

ITEM	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CAPACIDAD (LITROS)
1	REG. AUXILIAR DE USAQUÉN	Calle 123 No. 7 A - 37/39	1.000
2	REG. AUXILIAR DE SAN CRISTÓBAL	Carrera 10 No. 22 - 40 Sur	1.000
3	REG. AUXILIAR DE BOSA (2 TANQUES)	Transversal 78 J No. 69 C 21 / Bosa Piamonte	1.000 - total
5	REG. AUXILIAR TEUSAQUILLO	Avenida Carrera 28 No. 35-24	1.000
6	CASA LOS MÁRTIRES	Calle 24 No. 25-17/21	1.000
7	EDIFICIO CÓRDOBA (7 TANQUES)	Carrera 7 No. 16 - 49/51/53 (PISOS 1,2,3,4)	7.000 - total

Respecto al suministro de estaciones de cebado y cebo redonticida, estas serán entregadas en el Edificio Córdoba - Sede Administrativa, de acuerdo a las siguientes cantidades solicitadas:

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD
1	ESTACION DE CEBADO EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA	20
2	CEBO RODENTICIDA PELLETS Y/O BLOQUES	2 kilos

IV.OBLIGACIONES EXIGIDAS DEL CONTRATO:

4.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1.1 Especificaciones técnicas

El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar que se lleve a cabo el servicio de fumigación, lavado de tanques y la adquisición sin instalación de estaciones de cebado y cebo redonticida, igualmente se compromete a suministrar los materiales, equipos, herramienta y mano de obra necesarios para dar cumplimiento al servicio de fumigación y lavado de tanques, dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en la respectiva invitación pública.

NOTA: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, no pagará costos adicionales a los pactados inicialmente por concepto de servicio de fumigación, lavado de tanques, así como la adquisición de estaciones de cebado y cebo redonticida o cualquier otra clase de insumos relacionados con el servicio contratado.

4.1.2 Especificaciones Esenciales

El contratista cuya oferta sea seleccionada, debe garantizar durante el desarrollo del contrato, la entrega de la totalidad del servicio y suministro requerido por la **Registraduría Distrital del Estado Civil**, los cuales deben cumplir con las especificaciones, características técnicas señaladas y productos de excelente calidad.

4.1.3 Otras especificaciones

Se debe evaluar y planificar el proceso del servicio de fumigación y lavado de tanques adquirido, para asegurar en todo momento la calidad y continuidad de los servicios y calidad de los materiales utilizados; labor que estará a cargo del supervisor del contrato, designado por los señores Registradores Distritales.

Se debe tener precaución con los aspectos ambientales, ayudando al cuidado del medio ambiente con la clasificación de los elementos que se vayan a utilizar en el momento de usarlas, de acuerdo a su seguridad y su impacto con el ambiente.

V OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

5.1.1Técnicas

- Desarrollar el objeto contractual conforme a las características y especificaciones técnicas señaladas en la invitación pública correspondiente.
- Contar con los antídotos necesarios, ante cualquier eventualidad propia de la labor contratada.
- Señalizar y advertir a los servidores públicos de las diferentes sedes de la Registraduría Distrital del Estado Civil, acerca de los peligros que se puedan generar al momento de efectuar el servicio de fumigación y del lavado de tanques.
- Las fechas y horarios en los que se prestará el servicio, deberán ser concertadas con el supervisor del contrato, especialmente, los servicios requeridos en sedes que funcionan en Centros Comerciales.
- Para la prestación del servicio en las sedes donde se encuentren ubicados en Centros Comerciales se deben ajustar al horario de estos.
- Disponer de los equipos de protección necesarios para cada uno de los operarios que desarrollen el servicio, los cuales deben cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial.
- Localizar los focos generadores de la proliferación de insectos rastreros y voladores, al igual que plagas vertebradas, con el fin de emprender las labores necesarias para contrarrestar el riesgo de infección, con la aplicación técnica de insecticidas de excelente calidad, junto a sus métodos de aspersión y nebulización.
- Realizar el servicio de desinfección en las áreas afectadas aplicando productos ambientalmente seguros.
- Ubicar los lugares de ceba donde concurran roedores y utilizar productos anticoagulantes solidos o líquidos.
- Todos y cada uno de los productos de fumigación, desinfección de ambientes y desratización, así como las herramientas, utensilios y artículos que se empleen en cualquier circunstancia, serán suministrados directamente por el contratista y deben estar acorde con las exigencias normativas de las

entidades reguladores de su actividad profesional. (secretaria Distrital de Salud y demás entidades competentes).

- El contratista debe realizar la fumigación y el lavado de tanques con operadores suficientes e idóneos, amparados bajo el rigor integral de la seguridad social, capacitados para dar cobertura integral al lugar donde corresponda ejecutar el contrato.
- El contratista se compromete a garantizar la calidad los materiales utilizados para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El contratista deberá garantizar que los productos químicos a utilizar en el desarrollo de las actividades sean amigables con la protección del medio ambiente, esto es productos biodegradables, que no represente ningún riesgo a los funcionarios que laboran en cada sede de la Registraduría Distrital de Estado Civil, ni a los usuarios en general.
- El contratista se encuentra en la obligación de pagar todos los gastos de transporte que se generen durante la ejecución del presente contrato.
- El contratista deberá presentar al supervisor del contrato el cronograma de actividades para la respectiva aprobación, así como le corresponderá rendir los informes específicos o extraordinarios sobre la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados. Es importante señalar, que para la realización del servicio en las sedes que funcionan en Centros Comerciales, se deberá previamente establecer los horarios y fechas para cada uno, con el fin de gestionar los permisos de ingreso y los respectivos acompañamientos.
- El contratista deberá expedir certificaciones individuales por cada uno de los servicios prestados en las diferentes sedes, que acrediten la prestación de este.
- Cumplir con las demás que sean asignadas para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.1.2 Administrativas

- Atender o resolver toda consulta que haga la entidad para la correcta ejecución del contrato.
- Cumplir con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5.1.3 Obligaciones Financieras

Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

5.1.4 Obligaciones Legales

Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes.

1. Garantizar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.

2. Las demás exigidas en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato.

3. Estar registrado en el **SECOP II**

4. Expedir factura electrónica

5. Remitir la factura electrónica al SIIF del Ministerio de Hacienda Crédito Público.

5.1.5 Cumplimiento de las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 (para el caso que aplique).

En el caso de Personas Naturales, este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha en que se cierre el proceso.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

En caso de ser persona Natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del Contrato.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del contrato será de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato, previa aprobación de la garantía única correspondiente.

6.2 VALOR:

El valor total del contrato es la suma por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($5.380.500) M/CTE. Incluido IVA,** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Lo anterior se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 20326 del 18 de febrero de 2026.

6.3. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil pagará al futuro contratista el valor del contrato así:

Se realizará un (1) pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, el cual se sujetará al objeto contratado, con la presentación de la respectiva factura electrónica debidamente diligenciada y cargada en la plataforma SIIF, previa expedición del acta de recibo definitivo a satisfacción, así como la certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisión del contrato y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la Sede Administrativa de la Registraduría Distrital y en las Registradurías Auxiliares señaladas; no obstante, para efectos administrativos, se establece como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá D.C.

6.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo Soporte Administrativo de la Registraduría Distrital del Estado Civil

En el marco legal de la modalidad de selección a utilizar en el presente proceso contractual se realizará a través de **MÍNIMA CUANTÍA,** de conformidad con las reglas previstas en el artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el capítulo 2, sección 1; Subsección 5 (de la mínima cuantía) artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación de la Entidad, así como la normativa que la modifique, adicione o complemente.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. El contrato resultante del procedimiento de selección estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

VII. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Proponente que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional Del Estado Civil, una garantía única, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** Por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y un año (1) más.

c) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

d) **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015 que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y el Fondo

Rotatorio de la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el termino de ejecución del contrato.

7.1. Documentos: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Invitación Pública; b) Estudios Previos; c) Contrato; d) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República; e) Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; f) Consulta en línea Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional; g) Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal; h) Todos los documentos generados durante la ejecución del contrato.

Las partes acuerdan que el presente contrato electrónico se rige por el contenido de sus cláusulas y, en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en este documento, se entenderá complementado, interpretado e integrado por los documentos que hacen parte del proceso de contratación y que constituyen sus documentos soporte, los cuales forman parte integral del presente contrato, aun cuando no se transcriban de manera expresa.

En consecuencia, para los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos y procedimentales no previstos en este clausulado, se deberá acudir a lo establecido en la Invitación Pública, los Estudios Previos, la oferta presentada por el contratista, el acto de adjudicación o aceptación de oferta, las garantías aprobadas y los demás documentos generados y publicados en la plataforma SECOP II, los cuales se entienden incorporados al presente contrato electrónico.

Revisó: Daniela Valencia González. – Coordinadora Grupo de Jurídica
Elaboró: Ivette Karina Moreno Duarte – Funcionaria Grupo de Jurídica
Fecha de elaboración del documento: 30/03/2026